



Buenos Aires, 14 de junio de 2023

VISTO la Resolución N° 49/2023 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Tucumán relacionada con la creación de la Extensión Áulica Trancas, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1179 se han aprobado los lineamientos sobre la oferta académica-institucional implementada fuera de las Sedes Centrales de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Tucumán ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Ordenanza N° 1179.

Que ha sido analizada la necesidad de diversos sectores de la ciudad de Trancas, provincia de Tucumán, y localidades aledañas, de atender a las demandas educativas en las distintas áreas de conocimiento.

Que la Municipalidad de Trancas ha puesto a disposición las instalaciones del Instituto Secundario y Superior "San Joaquín", ubicado en la calle Ingeniero Lostri 574, de la ciudad de Trancas, para el desarrollo de actividades educativas.

Que el mencionado establecimiento educativo cuenta con los recursos materiales, el equipamiento y la infraestructura necesaria para desarrollar actividades académicas.

Que la Comisión de Planeamiento de la Universidad mediante una visita académica-institucional analizó la propuesta presentada y produjo un dictamen favorable.

Que la creación de la Extensión Áulica Trancas no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Tucumán la creación de la Extensión Áulica Trancas para el desarrollo de actividades académicas.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría de Planeamiento Académico de la Universidad Tecnológica Nacional realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1179.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 846/2023

UTN
ng
sr